

Legal. Esta distribución del trabajo permite optimizar tanto los medios materiales como los humanos, pues es auténticamente imposible, señoría, disponer de salas de autopsias en condiciones adecuadas en todos los partidos judiciales de la provincia y contar también con el personal adecuado. Recuerde que los médicos forenses realizan, además, otras funciones de clínica forense que ocupan gran parte de su jornada laboral.

Con anterioridad a la centralización del servicio de autopsias en Burgos, dos médicos forenses se encargaban de los partidos judiciales de Miranda, Villarcayo y Briviesca. Eran cinco juzgados de primera instancia e instrucción, mixtos, en situación precaria, sin salas de autopsias adecuadas en ninguno de ellos y sin auxiliares de autopsias; los médicos permanecían de guardia quince días al mes, o todo el mes cuando el compañero estaba de vacaciones o de baja.

Voy terminando, señor presidente. Miranda de Ebro está incluida, a efectos de guardias, en el área de Burgos periferia, que incluye a los partidos judiciales de Miranda de Ebro, Villarcayo, Briviesca y Aranda de Duero. El médico forense de guardia se desplaza a Miranda en taxi y por autopista, tanto para el levantamiento de cadáveres como para el reconocimiento de detenidos puestos a disposición judicial, o de víctimas de violencia de género o de delitos sexuales, etcétera, y puede personarse en Miranda una hora después de haber sido avisado —una hora después de haber sido avisado, repito—. Los servicios de clínica forense de la delegación de Miranda de Ebro los atiende un médico forense que se traslada allí dos días a la semana en jornada completa.

En definitiva y como dije antes, no está justificado lo que usted solicita. Y le voy a dar un último dato: las estadísticas del Instituto de Medicina Legal, que arrojan las siguientes cifras de autopsias procedentes del partido judicial de Miranda de Ebro durante los años últimos años: año 2009, 29 autopsias...

El señor PRESIDENTE: Vaya concluyendo, senador.

El señor RODRÍGUEZ PÉREZ: ... en el 2010, 24; en el 2011, 26; 21 en el 2012; 19 en el 2013; 14 en el 2014 y 21 en el 2015; números que están por debajo del de las autopsias de cadáveres procedentes de Villarcayo y Aranda de Duero. Por consiguiente, no se justifica la solicitud que su señoría, portavoz del Grupo Socialista, nos acaba de hacer esta mañana.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Rodríguez Pérez.

— MOCIÓN POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 22.4.ª DEL CÓDIGO PENAL PARA INCLUIR LA APOROFOBIA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

(Núm. exp. 661/000456)

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA

El señor PRESIDENTE: Cuarta moción, del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, por la que se insta al Gobierno a la reforma del artículo 22.4.ª del Código Penal para incluir la aporofobia como circunstancia agravante de la responsabilidad penal. Iniciativa 456.

Para la defensa de la moción, tiene la palabra el portavoz señor Comorera.

El señor COMORERA ESTARELLAS: Muchas gracias, presidente.

El 23 de agosto de 2009 cinco jóvenes neonazis apalearon brutalmente a un mendigo que dormía en un fotomatón de Moncloa; le causaron un traumatismo craneoencefálico que le dejó en coma y graves secuelas de por vida.

En el juicio que tuvo lugar cuatro años después de los hechos, el abogado de los jóvenes afirmó que los mendigos no son personas humanas, sino cánceres de la sociedad que deberían ser extirpados. El odio exacerbado que desprendieron sus palabras hacia personas con pocos recursos tiene un nombre, aporofobia, y es considerado uno de los denominados delitos de odio, junto a la homofobia, el racismo o el antisemitismo.

La aporofobia, que todavía no se encuentra recogida en el diccionario de la RAE, se define coloquialmente como odio, repugnancia u hostilidad ante el pobre, el sin recursos y el desamparado. Esta palabra fue popularizada en España por la filósofa y catedrática Adela Cortina. El término discurso del odio, tomado del término inglés *hate speech*, hunde sus raíces en la recomendación 20 de 1097 del Comité de

Ministros del Consejo de Europa sobre el discurso del odio. El *hate speech* es definido por el Comité de Ministros del Consejo de Europa como toda forma de expresión que difunda, incite, promueva o justifique el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia. Dicho concepto está tan admitido que el propio Ministerio del Interior lo recoge en su informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos del odio en España de 2015, el tercero que se publica por el Ministerio del Interior, en el que se definen los delitos de odio como todas aquellas infracciones penales y administrativas cometidas contra las personas o la propiedad por cuestiones de raza, etnia, religión o práctica religiosa, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual por razones de género, situación de pobreza y exclusión social o cualquier otro factor similar como las diferencias ideológicas. Los datos del informe señalan que los casos de aporofobia van en aumento: en 2013, 4 episodios; en 2014, 11 incidentes de delito de odio en el apartado de aporofobia; en 2015, 17. Sin embargo, el principal problema de esta discriminación es la falta de datos; es probable que muchas agresiones no se denuncien. La dificultad de contabilizar y encuadrar las agresiones que sufren las personas que viven en la calle con un componente discriminatorio supone un gran obstáculo.

Además del informe de Interior, pocos son los registros a los que se puede acudir. Tenemos datos más generales que pueden indicarnos algunas tendencias, pero hay pocos registros de aporofobia como delito de odio. El 51 % de las personas sin hogar han sido agredidos, según las estadísticas del INE, nos dice Luis Perea, director de Movilización de RAIS Fundación. En Cataluña, un reciente informe de la Fundación Arrels, basado en 348 entrevistas a personas sin techo en la ciudad de Barcelona, señalaba que el 37 % de ellas afirmaba haber sido víctima de agresiones; el 47 % en el caso de las mujeres; y el 12 % afirmaba haber sido forzado en alguna ocasión a hacer algo contra su voluntad. Tampoco hay una cifra única para contabilizar a las personas sin recursos. El Instituto Nacional de Estadística arrojó en 2012 una cifra de 23 000 personas sin hogar; sin embargo, RAIS Fundación, por ejemplo, eleva los cálculos a 40 000 los ciudadanos que viven en la calle.

La aporofobia como delito de odio ni como agravante está concretada en el Código Penal, por lo que las agresiones con un componente de intolerancia se mezclan con otras de diferente índole. La reforma penal realizada en el año 2015 se olvida de los móviles aporofóbicos y, sin una mención expresa, no es aplicable ningún agravante, así lo dejó claro, por ejemplo, la sentencia de la sala penal del Tribunal Supremo de 9 de noviembre, que afirmó que no cabe aseverar que la situación del indigente sin techo responda, sin que se acredite otros matices, a una determinada ideología o creencias que se atribuyen a las víctimas, sean o no por ellas asumidas, como tampoco a su etnia, raza, nación, sexo y orientación sexual, enfermedad o minusvalía.

Por ello, entendemos que es necesario reformar el artículo 22.4.<sup>a</sup> del Código Penal, incluyendo en la relación prevista del referido artículo la aporofobia o el odio contra las personas pobres y en situación socioeconómica precaria y de vulnerabilidad. Y el motivo por el que debe abordarse esta cuestión radica en las condiciones personales o sociales como circunstancias agravantes del delito, que, aunque no se encuentren enumeradas en el artículo 14 de la Constitución española, sí se recogen, en cambio, en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y, por tanto, vinculan al Estado español.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Comorera.

Turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la senadora Abad.

La señora ABAD GIRALT: Gracias, presidente.

El PDECAT está completamente de acuerdo con la propuesta de la moción presentada. Somos concedores del informe de la Fundación Arrels, y damos nuestro apoyo a la moción. Quisiéramos que tuvieran en cuenta que en el informe de la Fundación Arrels se expone exactamente la situación en la que se encuentran estas personas llamadas pobres. Entendemos que si hubiera una reforma del Código Penal, dicha reforma tendría que especificar exactamente las actitudes y las cualidades de estas personas vulnerables.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Abad.

Tiene la palabra la senadora Domínguez de Posada.

La señora DOMÍNGUEZ DE POSADA PUERTAS: Gracias, presidente.

El senador de Podemos ha hablado de la catedrática de Ética y Filosofía Política de la Universidad de Valencia, Adela Cortina. Precisamente esta catedrática dice que, para que no siga habiendo personas fuera de la sociedad, el Estado tiene que hacer dos cosas fundamentales: trabajar en serio las políticas sociales, localizando dónde están los más vulnerables y recuperarlos para que se sumen a la trama social y, segundo, la educación; es fundamental educar para la inclusión y no para el conflicto. La catedrática hace referencia a que educar a los niños para que compitan y sean los mejores es cultivar la aporofobia. Por tanto, desde el punto de vista de Foro entendemos que lo que se tiene que hacer desde el Estado es trabajar en las políticas sociales y en la educación, pero no, en este caso, modificar el Código Penal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Domínguez de Posada.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el senador Bildarratz.

El señor BILDARRATZ SORRON: Muchas gracias, señor presidente.

Lo primero que quisiera hacer es agradecer al senador Comorera la reflexión y el debate que nos pone encima de la mesa. Es un fenómeno que todavía la legislación no ha recogido y creo que es nuestra obligación debatir y reflexionar sobre ello. No sé si conseguiremos que en el día de hoy mostremos una actitud favorable conjunta sobre este tema, aunque nosotros anunciamos que votaremos favorablemente.

Recogiendo las reflexiones que hacía Adela Cortina entendemos que podemos calificar este comportamiento, lo mismo que todas las fobias, como una patología social. Estas patologías sociales están recogidas en el Código Penal, pero esta en concreto de la que estamos hablando, la aporofobia, no está. Creo que todos hemos vivido dos comportamientos diferentes ante la situación económica de los miembros que formamos la comunidad, dependiendo de cuánto dinero tengas o de dónde estés, el comportamiento hacia ti como persona es diferente y, dependiendo de dónde seas, también el trato que se te da es diferente. Si eres extranjero, pero tienes recursos económicos vas a tener muchos menos problemas que si eres un refugiado que tiene muy pocos recursos con los que vivir. Si eres una persona sin recursos de un municipio, de esa comunidad, o con muchos más recursos, tu situación va a ser muy diferente. Creo que tenemos que mostrar una actitud de igualdad hacia cualquier persona, independientemente de su origen y de sus recursos. Entendemos que esta reflexión y este debate que se nos propone son totalmente procedentes. Nosotros, además de agradecerlo, lo apoyaremos para que salga adelante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bildarratz.

Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, tiene la palabra el senador Estradé.

El señor ESTRADÉ PALAU: Gracias, señor presidente.

Nuestro grupo también considera que es muy pertinente afrontar el debate de un problema social que quizás tenga un carácter incipiente, pero que va ganando más protagonismo, porque cada vez hay más agresiones. Estamos hablando seguramente de unas minorías, en el caso de los agresores, que se identifican normalmente con grupos jóvenes de ideología totalitaria, de extrema derecha, que protagonizan también agresiones contra extranjeros o contra personas que tienen ideologías diferentes. Los agredidos forman parte también de un grupo muy concreto. Estamos hablando de personas pobres, de personas sin techo, que duermen en la calle, que son indigentes y su condición les convierte en personas especialmente vulnerables. Por eso entendemos que sería del todo lógico que nuestro Código Penal recogiese la agresión a una persona de este perfil como una agravante, porque cuando la víctima padece algún tipo de indefensión, cuando está en inferioridad, cuando no tiene las mismas posibilidades de afrontar la agresión, normalmente en todos los casos en que se dan estos supuestos el Código Penal lo contempla como una agravante. En este caso entendemos que estaría plenamente justificado también que la aporofobia fuese considerada una agravante. Aunque cuando he leído la exposición de motivos he visto que se hablaba de móviles aporofóbicos en el caso también de la pobreza y de la precariedad, en este caso nosotros entendemos que sería un concepto demasiado extenso, en el sentido de que lo que nuestro grupo entiende que los hace vulnerables no es el hecho de ser pobres solamente o de tener una situación precaria sino de no tener techo, estar en la calle y estar expuestos a unas agresiones que son muy difíciles de prevenir.

Tenemos que pasar de lo que es un concepto sociológico a un concepto penal que requiere seguramente concretar y matizar un poco más. Me parece que todos tenemos en mente la existencia de este tipo de personas, que son perfectamente identificables y que sabemos que por su situación pueden padecer esas

agresiones con mayor facilidad que el resto de la población, lo cual les convierte en personas indefensas. Además, en la mayoría de casos ni tienen la posibilidad de denunciarlo porque su propia situación les impide que puedan acudir con toda normalidad a una comisaría o a un juzgado. Por lo tanto, creo que hay que afrontar el debate de forma urgente para atajar este tipo de agresiones y que no crezcan. Es verdad que estamos hablando seguramente de un número de agresiones en este momento pequeño, pero estamos expuestos a que pueda crecer, porque vemos que hay sectores de nuestra sociedad que están actuando de forma violenta contra aquellos que creen que no forman parte del núcleo central de la sociedad, es decir, están agrediendo a diferentes minorías que ellos ven como vulnerables o como indefensas. Por lo tanto, me parece que los partidos políticos representados en las cámaras legislativas no podemos ignorar esta realidad y tenemos que dar una respuesta firme y contundente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Estradé.

Por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, tiene la palabra el senador Comorera.

El señor COMORERA ESTARELLAS: Muchas gracias, presidente.

Intervendré muy brevemente para agradecer el apoyo mostrado, tanto por el PDECAT como por el Grupo Parlamentario Vasco y Esquerra Republicana. Comparto las reflexiones que han hecho los diferentes portavoces y poco más tengo que añadir a este respecto.

En relación con lo que ha comentado la señora Domínguez de Posada, tengo que decirle que también compartimos que hay que trabajar tanto en el ámbito educativo como en política social, pero ello no obsta para que se contemple, dados los crecientes casos que se están produciendo en posibles delitos de aporofobia, en el Código Penal; aparte de la prevención, creemos necesario contemplarlo en el Código Penal como agravante. Así, la doctrina y la jurisprudencia son claras al señalar que, a día de hoy, los ataques hacia este colectivo de personas sin hogar no pueden quedar amparados por la legislación actual, al no haber ninguna mención a las circunstancias socioeconómicas de la víctima en el mencionado artículo 22.4.<sup>a</sup> del Código Penal. Por lo tanto, lo único que nos queda, entendemos, es resolverlo a través de esta moción, instando al Gobierno a introducir esta agravante en el Código Penal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Comorera.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la senadora Fernández Muñoz.

La señora FERNÁNDEZ MUÑOZ: Buenos días, presidente.

El naturalista sueco Carl von Linné, afirmaba que, si ignoras el nombre de las cosas, desaparece también lo que sabes de ellas. Por ello inicio esta intervención evidenciando la necesidad de que la RAE reconozca el uso del término «aporofobia» para dar de esta manera nombre a todos aquellos comportamientos vejatorios, discriminatorios, de agresiones y de odio que se dan por temor a la pobreza y a los pobres. Es absolutamente necesario poner nombre a lo que hoy es una lamentable realidad social constatada. Se nos plantea instar al Gobierno a la modificación del artículo 22.4.<sup>a</sup> del Código Penal para incluir estos delitos de odio como circunstancia agravante de la responsabilidad penal. Ya anuncio de antemano que vamos a votar a favor de la misma, absolutamente convencidos de su necesidad y en consonancia con lo que ya nos indicaba la Fiscalía General del Estado en la memoria de 2015, donde proponía agravar las penas que deben imponerse a aquellas personas que actúan contra las víctimas por su situación socioeconómica de exclusión, por su situación de pobreza. Asimismo, el Tribunal Supremo dictaminó en el año 2016 que el catálogo de motivos de discriminación en el artículo 22.4.<sup>a</sup> del Código Penal es cerrado y no *numerus apertus* y nos propone a los legisladores lo que hoy estamos haciendo aquí, que se introduzca la agravante, con independencia de la raza, etnia, origen sexual, discapacidad, etcétera, que concurren efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta.

Señorías, en el año 2015 entró en vigor la modificación del Código Penal que incorporó las razones de género como motivo de discriminación en la agravante 4.<sup>a</sup> del artículo 22. Antes no estaba incluida, mientras sí lo estaba la orientación sexual. Pues bien, según datos del Ministerio del Interior en su informe de 2016 recoge que los delitos de odio de la LGTBFobia se dispararon un 36 % y que este incremento se explica en gran parte a que delitos que antes no estaban, no se computaban en este informe pero que, por desgracia, se cometían, ahora han pasado a estar incluidos.

En los delitos por aporofobia es muy probable —yo diría certero— que estemos en la misma situación. Esos estudios presentados por el Observatorio Hatento nos descubren este fenómeno casi invisible y apenas denunciado, pero que, desgraciadamente, se produce. Según los datos del propio ministerio, en el año 2015 se dieron 17 casos de aporofobia. La Fundación RAIS, que se ocupa de la asistencia a personas sin hogar, ha elaborado un informe jurídico en el que se canalizan este tipo de delitos y nos advierten de que sería especialmente negativo no llevar a cabo los cambios legislativos que introduzcan referencias concretas al delito de aporofobia. Nuestro país, señorías, se encuentra en estos momentos, tras años de profunda crisis, en un grave proceso de crecimiento de la pobreza y la exclusión social, y, por ende, también de los delitos sobre los sin recursos o sin techo, los desamparados, la hostilidad hacia el pobre. Y, por desgracia, no son hechos aislados, sino, muy al contrario, hechos que cada vez se hacen más cotidianos, que no pueden quedar solo en una alarmante noticia en un medio de comunicación, sino que tienen que tener un justo reflejo en nuestro Código Penal, en consonancia con el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que incluye expresamente los motivos basados en el patrimonio de la persona en la lista de circunstancias en las que se puede fundamentar una discriminación.

Por tanto, reitero nuestro voto a favor de esta moción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Fernández.

Por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el senador Oyarzábal de Miguel.

El señor OYARZÁBAL DE MIGUEL: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, el Grupo Popular considera oportuna esta moción. Compartimos su espíritu y su objetivo, y, aunque no suscribimos algunos aspectos de la justificación en la exposición de motivos, creemos que la aporofobia pone nombre a una realidad social que muchas veces pasa desapercibida y que raramente se denuncia de manera específica. El Comité de Ministros del Consejo de Europa define los delitos de odio como toda forma de expresión que difunda, incite, promueva o justifique el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia. Del mismo modo, la aporofobia o discriminación por motivos de pobreza ha sido reconocida por el Ministerio del Interior, al incluir en su informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España, el odio, repugnancia u hostilidad al pobre o a las personas sin recursos como motivo de discriminación.

Para el Grupo Popular queda claro que la aporofobia, como forma de odio basada en la intolerancia, debe considerarse incluida como motivo de discriminación. Y según los datos recogidos por el Ministerio del Interior, se ha producido un incremento de delitos cometidos por este motivo. Ya se ha mencionado la Memoria de la Fiscalía General del Estado, que recogía como primera propuesta la reforma de derecho sustantivo, la alteración de la redacción del artículo 22.4.<sup>a</sup> del Código Penal, diciendo que el catálogo de motivos de discriminación es insuficiente y que deja a algunos colectivos de víctimas fuera de su ámbito de aplicación. Así, no se contempla la situación socioeconómica de la víctima —aporofobia— como motivo de discriminación, expresamente contemplado en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, siendo este el sector más desprotegido y en situación de mayor exclusión social.

Por eso, señorías, nosotros vamos a votar a favor de la iniciativa. Pero tenemos alguna duda que queremos transmitir al proponente, pues creemos que puede ser insuficiente la introducción de esta forma de discriminación en el artículo 22.4.<sup>a</sup> del Código Penal si queremos conseguir una ley con ambición de permanencia. Mientras la redacción de ese artículo tenga la consideración de un listado cerrado, como se ha mencionado, la posible aparición de nuevas formas de discriminación obligaría a la introducción de nuevas reformas para que puedan ser recogidas como circunstancia agravante. Por ello, creemos, como indica la Fiscalía General del Estado, que la omisión de la aporofobia y otras omisiones podrían evitarse de manera sencilla, sin convertir el artículo 22.4.<sup>a</sup> del Código Penal en un farragoso catálogo de motivos, utilizándose una fórmula, una cláusula de cierre, que recoja la definición de delito de odio, como, por ejemplo, la facilitada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación Europea, la OSCE, que es una definición de 2003.

En todo caso, reiteramos nuestro apoyo a la iniciativa y nuestro acuerdo con la necesidad de abordar este asunto y de dar una respuesta clara y definitiva al fenómeno de la aporofobia en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Oyarzábal.